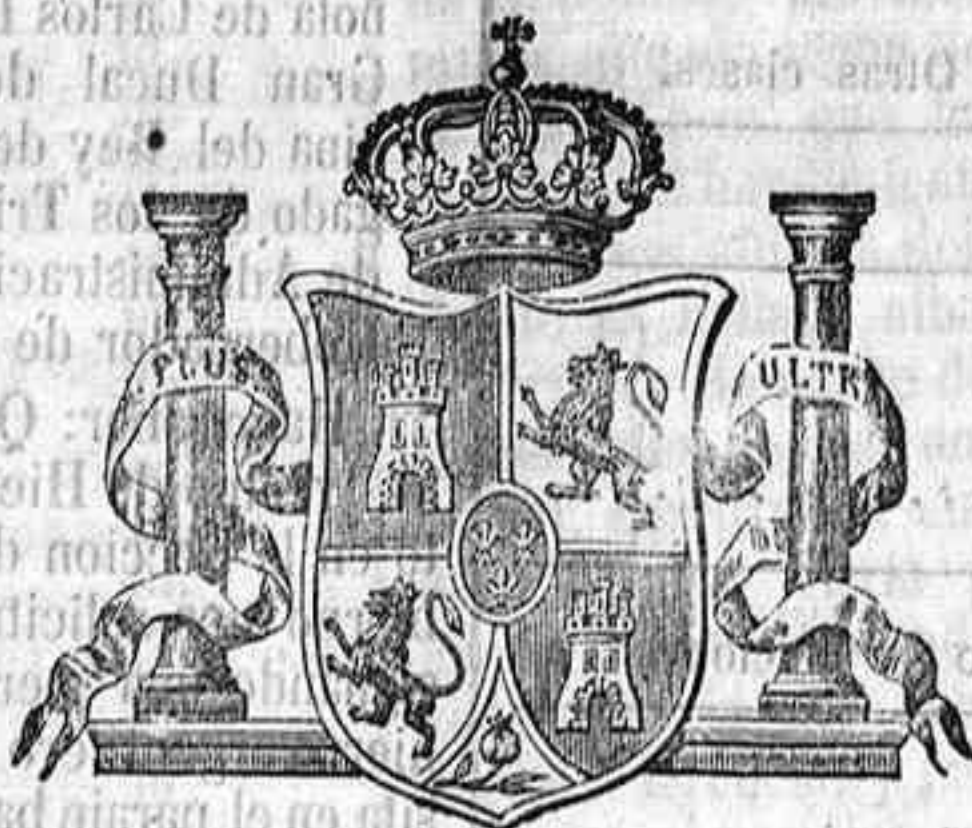


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Hmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 44.

En la Gaceta de Madrid, número 82, correspondiente al 23 del actual, se halla inserto el Real decreto siguiente, expedido por el Ministerio de la Gobernacion.

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 25 de Setiembre de 1863,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion del corriente año, la cual deberá principiarse el dia 18 de Abril próximo en la Península, Islas Baleares y Canarias.

Dado en Palacio á 22 de Marzo de 1865.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
Luis Gonzalez Bravo.

Lo que he acordado se publi-

que en este Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 45.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica en 22 del corriente la Real orden que sigue:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que despues de verificado el sorteo para la quinta del año actual, se suspendan las demás operaciones del reemplazo hasta nueva orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su exacto cumplimiento.»

En su consecuencia, he acordado se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y á fin de que por los Ayuntamientos se cumpla en todas sus partes.

Guadalajara 29 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 46.

En el núm. 115 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al viernes 24 del mes actual, se publica con el número 38 una circular convocando licitadores á la subasta que tendrá lugar en este Gobierno de provincia para contratar la ejecucion de las obras proyectadas en la Casa de Expositos. Al fijar la cantidad del importe de su presupuesto, se ha padecido una equivocacion material, que para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion se rectifica en esta forma.

	Rs. cénts.
Asciende el presupuesto de las obras proyectadas para terminar la reparacion de los desperfectos causados por el incendio ocurrido en dicha Casa.....	45.846 95
Idem el de la construccion de un departamento destinado á coladas.....	9.673 74
Total importe de ambos presupuestos.....	55.520 69

Cuya cantidad servirá de tipo para la subasta á que se refieren las condiciones económicas insertas á continuacion del expresado anuncio.

Guadalajara 28 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 47.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Bárbara Brieba, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para que llegue á conocimiento de la interesada.

Guadalajara 27 de Marzo de 1865.—

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 48.

El dia 21 del actual se han extraviado

del término de Anguita tres caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, de la propiedad de Mariano Garcia, de dicho pueblo.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar su paradero y caso de ser habidas las entregarán al Alcalde de la citada villa de Anguita.

Guadalajara 28 de Marzo de 1865.—

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Señas de las caballerías.

Una yegua sin domar, negra, con un cencerro, de siete años, altura de seis cuartas y media, tiene una pala blanca.

Otra mula domada de cuatro años, pelo negro, bociblanca, sobada de la collera en los brazuelos, de seis cuartas y media poco mas ó menos, se halla haciendo la muda primera.

Y otra mula parada, de cuatro años, domada, de seis cuartas y media poco mas ó menos, sobada de nalgas.

Núm. 49.

Seccion de Estadística.

Todos los Alcaldes de esta provincia, en el término improrogable de diez dias, remitirán á este Gobierno las noticias que se detallan en los modelos que preceden á esta circular, para lo cual deberán atenerse á las siguientes prevenciones:

- 1.º Los datos que se piden se referirán solo al año pasado de 1864.
- Y 2.º En aquellos distritos municipales en que no se hubiesen verificado ninguna de las diversiones y espectáculos expresados en los referidos modelos, cuidarán los Señores Alcaldes de manifestarlo así por medio de un parte negativo; pues que de otro modo demostrarán descuido en el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Teatros en el año de 1864 (1).

Número de teatros.	Número de localidades.	NÚMERO DE FUNCIONES		
		Dramáticas.	De ópera.	De zarzuela.

(1) Han de comprenderse únicamente los edificios ó locales propiamente llamados teatros y las funciones en ellos dadas, no los salones habilitados transitoriamente para las representaciones.

Partido de..... Ayuntamiento de.....

Dramáticas.	De música.	De baile.	Otras clases.
-------------	------------	-----------	---------------

Plazas de toros (2).

Partido de..... Ayuntamiento de.....

Número de plazas.	Número de localidades.	Número de funciones.
-------------------	------------------------	----------------------

(2) Han de comprenderse únicamente las plazas de toros propiamente dichas, no aquellos locales transitoriamente habilitados para esta clase de espectáculos.

Circos.

Partido de..... Ayuntamiento de.....

ECUESTRES.		GALLÍSTICOS.		Juegos
Número de circos.	Número de funciones.	Número de circos.	Número de funciones.	de pelota (3).

(3) Por juegos de pelota solo han de entenderse aquellos expresamente contruidos al efecto.

Núm. 50.

A fin de que la Sección de Estadística pueda formar y remitir á la Junta general del ramo el resumen de los individuos destinados como fuerza pública en esta provincia durante el año económico de 1863 á 1864 á la seguridad de cosas y personas, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno de provincia, en el improrogable término de diez días, aquellas noticias arregladas en un todo al modelo que á continuación se expresa; en la inteligencia, que si trascurrido dicho tiempo no lo hubiesen verificado, lo que no es de esperar del celo de las Corporaciones municipales, tomaré las medidas necesarias al efecto.

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.
 EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

(MODELO QUE SE CITA.)

Ayuntamiento de..... Año de 1863 á 1864. Partido de.....

Individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de cosas y personas en este distrito municipal durante el año económico de 1863 á 1864.

CERCAPOS Ó IN-TÉRITOS	Número de individuos.	Personal	GASTOS.			SUFRAGADOS POR		
			Material.	TOTAL.	El estado.	La provincia.	El municipio.	
Seguridad pública.....								
Serenos.....								
Vigilantes subterráneos.....								
Aguaciles municipales.....								
Idem judiciales.....								
Policia urbana.....								
Alcaides de cárceles.....								
Guardas de portazgos.....								
montes.....								
rurales.....								
Peones camineros.....								

Núm. 51.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que mediante haberse presentado por D. Pedro Alcorita, vecino de Hiendelaencina, en la Sección de Fomento de esta provincia, escrito de registro de la mina nombrada *Meca*, sita en término de Congostrina, cuyo terreno se halla dentro de la demarcacion de la mina *Asturiana* en dicho término, concedida á

D. Juan de Dios Brabo y pidiendo al mismo tiempo se declare la caducidad de esta concesion por hallarse abandonada hace mas de doce meses, he acordado entre otras, con arreglo á las prescripciones de mineria, ponerlo en conocimiento del citado Brabo, concesionario de la citada mina *Asturiana*, para que dentro del término de quince dias exponga en contra lo que crea conveniente á su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los fines indicados y demás que son consiguientes, en atencion á no tener el repelido Brabo representante legal en esta capital.

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.
 EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

to de partida en direccion Este se medirán 100 metros y en su final se colocará la primera estaca; desde esta direccion Norte magnético se medirán 150 metros y se colocará la segunda estaca; de esta en direccion Oeste se medirán 200 metros colocándose la tercera; de esta en direccion Sur se medirán 300 metros colocándose la cuarta; de esta en direccion Este, se medirán 200 metros y se colocará la quinta; y finalmente, de esta en direccion Norte magnético, se medirán 150 metros y se encontrará la primera estaca, formando de este modo una pertenencia de 60,000 metros cuadrados.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de mineria de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 53.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la orden Real Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha autorizo á Mariano Sanz, vecino de la villa de Palazollos, para que en el pueblo de su vecindad pueda establecer en el presente año, una parada de caballos padres y garañones, con los sementales, cuya reseña se expresa á continuacion.

Nombres.	Edad.	ALZAD A.		Pelo.	Señas particulares.
		Cuartas.	Dedos.		
Caballo..... Colegial.....	8	7	4	Castaño oscuro....	Estrella en la frente y pelos blancos en los pulpejos del pié izquierdo.
Idem..... Cordobés.....	11	7	4	Tordo oscuro.....	"
Garañon..... Arrogante.....	6	6	11	Rúcio.....	"
Idem..... Cardona.....	11	6	10	Negro morcillo....	"

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 54.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la orden Real Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha autorizo á Manuel Laloma, vecino del pueblo de Cortes, para que en el pueblo de su vecindad pueda establecer en el presente año una parada de caballos padres y garañones con los sementales, cuya reseña se expresa á continuacion; advirtiendo que el caballo Aldeano fué aprobado para esta industria por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 5 de Abril del año anterior, sin embargo de no tener la alzada prescrita por reglamento.

Nombres.	Edad.	ALZADA.		Pelo.	Señas particulares.
		Cuartas.	Dedos.		
Caballo..... Arechante.....	8	7	4	Castaño claro.....	Con lunares oscuros en la region dorsal.
Idem..... Aldeano.....	12	7	1	Tordillo.....	"
Garañon..... Arrogante.....	10	6	9	Tordo rúcio.....	"
Idem..... Aldeano.....	9	6	8	Negro peceño....	Braguilavado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 55.
 Sección de Fomento.—Negociado 3.—
 Carreteras.—Expropiacion.

el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de

De conformidad con lo prevenido en

los propietarios, cuyas fincas se han de ocupar para la construcción de la carretera de 2.º orden de Torija á Cifuentes en término de Yela, á fin de que en el improrogable plazo de quince días, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836, y encargando al Alcalde respectivo, procure remitir la certificación de haber estado expuesta al público dicha nómina y de haber habido ó no reclamaciones así que espire el término fijado.

Table with 3 columns: N.º de orden, Nombres de los propietarios, Clase de la finca. Lists property owners and their land types from 1 to 100.

Table with 3 columns: N.º de orden, Nombres de los propietarios, Clase de la finca. Lists property owners and their land types from 101 to 127.

Guadalajara 24 de Marzo de 1865.

EL GOBERNADOR, Leandro Villar.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á D. Isidro Saenz, de esta vecindad, de 38.910 rs. que le adeuda D. Isabel de Torres, viuda y vecina de esta ciudad, se saca á pública subasta la casa de dicha D. Isabel, sita en la calle Mayor alta, de esta ciudad, señalada con los números 60 y 62, que linda por su frente con dicha calle, tasada en 109.183 reales; y para cuyo remate está señalado el día 21 del próximo Abril, á las diez de su mañana en este Juzgado.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente.

Dado en Guadalajara á 23 de Marzo de 1865.—Doctor Dionisio Silva Villaronte.—Por mandado de su Señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: que para pago de las costas de ciertos autos, seguidos en este Juzgado y á instancia de sus dueños, se venden en pública subasta las fincas sitas en término de Chiloeches, que son á saber:

Un majuelo, cercado de piedra, en donde llaman el Chaparral, su cabida trece fanegas y media, con siete mil cepas, tasado en catorce mil reales.. 14.000

Y una tierra en el mismo sitio, su cabida veinte y una fanegas y nueve celemines, valuada en cuatro mil trescientos cincuenta y ocho reales.. 4.338

Cuyo remate está señalado para el día 18 de Abril próximo en este Juzgado, de diez á doce de su mañana.

Dado en Guadalajara á 23 de Marzo de 1865.—Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de su Señoría.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Juan García Parrado, Juez de prime-

ra instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la pordiosera Maria Caballero, natural de Godolleta, provincia de Valencia, y mujer, que era segun tiene manifestado, de Miguel Tarin, que ha fallecido á consecuencia del hundimiento de una cueva situada á las afueras del pueblo de Illana, donde se hallaba albergado; para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado para hacerla saber cierta providencia dictada en la causa que me hallo siguiendo á consecuencia del suceso de que queda hecho referencia, y pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 21 de Marzo de 1865.—Juan García Parrado.—Por mandado de su Señoría.—Cirilo Librero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Table with 4 columns: Numero de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Fechas en que lo han verificado. Includes names like D. Pablo Sanchez and D. Ventura Sanz.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital se halla autorizado competentemente para llevar á efecto en pública subasta la obra de construcción de dos ramales de tajea en las calles del Museo y callejón de San Gil de la misma, presupuestada en 25.437 rs. 48 cénts.

En su consecuencia, ha señalado para el remate el día 18 de Abril próximo y hora de once á doce de su mañana en estas Salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. I.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores

Guadalajara 23 de Marzo de 1865.—El Alcalde Presidente, Roman Atienza.—Por acuerdo de S. E. I.—Vicente Corrales, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en su día á la formación del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al tercer año económico de 1865 á 1866, se hace

preciso que todos los hacendados en este término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en el término de un mes desde en que aparezca en el Boletín oficial el presente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan sufrido desde el último amillaramiento; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á los Señores Alcaldes de Albornoz y Prádena se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Aldeanueva 15 de Marzo de 1865.—El Teniente Alcalde, Blas Perucha.—P. A. D. A. Plácido García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con la brevedad posible á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para hacer el repartimiento individual de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, este Ayuntamiento ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, para que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza desde que dieron la última declaración, presenten las debidas relaciones de ellas en la Secretaría de este Municipio segun está prevenido; pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá contra los morosos con arreglo á instrucción. El mismo deber tambien incumbe á los que hayan comprado tierras del Estado.

Cincovillas 16 de Marzo de 1865.—El Presidente, Joaquin Rodriguez.—P. S. M.—Tomás Berjabad, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

En virtud de haber sido alistado en esta villa para el recemplazo del presente año, el mozo Vicente, hijo de Pascual Alejandro y de Luisa Maria, que nació en esta en 22 de Febrero de 1843, naturales de Villavieja, en la provincia de Valencia, obispado de Tortosa, de oficio cesteros y ambulantes, y que en ciertas épocas han residido temporadas en esta; y habiendo tomado informes del Ayuntamiento de su naturaleza, ha manifestado hace muchos años faltan aquella familia, ni los consta donde puedan hallarse, y habiéndose resuelto por el Consejo de Administración de esta provincia se incluya en el sorteo de esta villa, sin perjuicio de que haya sido incluido en otro cualquier pueblo, por el presente se le cita para que antes del día 2 de Abril próximo venidero se presente ante este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo jugará la suerte en esta.

Asimismo se suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia averigüen si dicho mozo se halla en alguno de ellos, ó sus padres, y les hagan saber el presente anuncio.

Argecilla 16 de Marzo de 1865.—E. A. C.—Pedro Cogoller.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Para que esta Junta pericial pueda ejecutar los trabajos de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria con la oportunidad que este servicio requiere, se hace de todo punto indispensable que todos los propietarios en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones de alta ó baja que haya sufrido en sus respectivas riquezas durante el año último de 1864 á 1865 en la Secretaría de este Municipio, en el improrogable término de quince días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que aquellos que no lo hagan en este plazo no les serán oídas por mas justas que aparezcan.

Caspueñas y Marzo 17 de 1865.—El Alcalde, Estéban Ruiz.—P. S. M.—Antonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

Con el fin de formarse con la brevedad posible el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que en el año actual sirvió de base para hacer la derrama individual, este Ayuntamiento ha señalado el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín; para que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en di. las clases, presenten la debida relación en esta Secretaría, para en su vista hacer la variación que correspondan en el siguiente año de 1865 á 1866; rogando á los Señores Alcaldes de Tendilla, Fuentelcéjiga, Renera, Hueva y Huelmo, den la mayo: publicada al presente.

Moratilla de los Meleros 18 de Marzo de

1865.—El Alcalde, Cándido García.—P. A.—Eugenio Aguado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse á su debido tiempo en la rectificación del apéndice de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, el mismo que ha de servir para la derrama por tipo y recargos que puedan corresponder á esta villa, se hace preciso é indispensable que en el improrogable término de quince días, contados desde el día en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes que posean riqueza en el término de esta, las relaciones de altas y bajas del movimiento que hayan tenido desde su última rectificación.

A cuyo fin espero de los Señores Alcaldes de los pueblos de Alcolea del Pinar, Laranueva, Torrecuadrada de los Valles y Abanades, se sirvan dar la oportuna publicidad al presente anuncio para que los vecinos de aquellos y contribuyentes en esta, puedan enterarse y en tiempo alguno puedan alegar ignorancia.

Renales 18 de Marzo de 1865.—El Presidente, Claudio Gil.—P. A.—Antonio Alonso y Caballero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tamajón.

En uso de las facultades concedidas á los Ayuntamientos por la regla 8.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1862, el de esta villa ha acordado la venta de los granos existentes en su Pósito, que consisten en doscientas treinta y una fanegas de trigo y treinta y cuatro cuartillos, cuya subasta tendrá lugar el domingo 23 del inmediato mes de Abril, en la Sala consistorial, de diez á doce de la mañana, previo toque de campana, como aquí se acostumbra para todos los remates públicos, bajo el tipo de 33 rs. por cada una fanega en que han sido tasadas las resultantes en panes y demás condiciones que están de manifiesto en la Secretaría Municipal y lo estarán en el acto del remate.

Tamajón 19 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Manuel Estéban.—Eulogio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

Para que en su día se pueda dedicar con acierto la Junta repartidora, á la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al tercer año económico de 1865 á 1866, se hace preciso que todos los hacendados en este término jurisdiccional así vecinos como forasteros de Torija, Trijueque, Rebolloso de Hita, Aldeanueva de Guadalajara y Valdesaz, presenten en el término de veinte días, desde en que aparece inserto en el Boletín oficial el presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido desde el último amillaramiento; pues pasado que sea dicho término, no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdegrudas 19 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Cecilio Gonzalez.—P. S. M.—Miguel Jadraque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

En virtud de orden de la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, fecha 16 del actual, este Ayuntamiento ha incoado el oportuno expediente para legitimar las retenciones anteriores á la ley de desamortización de 6 de Mayo de 1855, hechas en el terreno titulado de Prevención y Santa Engracia, habiendo acordado en sesión extraordinaria de este día se haga saber á cuantas personas posean fincas ó heredades labrantías, de plantación ó en cualquiera otra forma dentro del círculo ó perímetro del expresado terreno, que en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Municipio nota suficientemente expresiva de las enunciadas fincas, sus cabidas, linderos, clase y uso que de ellas hacen, época y fecha desde que las disfrutaban y concepto por que las adquirieron, acompañando los títulos de propiedad, posesión ó dominio que de ellas conserven, cualquiera que sea su clase y naturaleza, en la inteligencia, que de no realizarse en el término prefijado, se procederá á lo que corresponde en justicia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cogolludo 19 de Marzo de 1865.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Alcalde, Eugenio de Mora.—Angel Duque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sacedorbo.

Aproximándose la época que la Junta

pericial ha de dar principio á los trabajos preparatorios para formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la riqueza líquida imponible que de su confección resulta, para el reparto de la contribución territorial y año de 1865 á 1866, se hace preciso que los contribuyentes que poseen fincas en el término de este distrito, presenten sus relaciones de movimiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, haciendo en ellas expresión del que haya tenido lo rústico, urbano y pecuario, y sino se presentaren en el período que se expresan les serán desestimadas.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Sacedorbo 19 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Facundo Tejedor.—Por su mandato.—Ramos Dominguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hortezueta de Ocen.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse desde luego en la formación del apéndice que ha de servir de base al amillaramiento para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 al 66, se hace preciso que los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza en cada uno de los objetos de imposición, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contarse desde el que tenga efecto la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Hortezueta de Ocen 19 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Roque Laina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ujados.

Para poder formar con exactitud correspondiente el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama individual de la contribución territorial del año económico próximo de 1865 á 66, y notándose una grande variación en la riqueza territorial á causa de las ventas hechas por el Estado, se hace preciso que todo comprador presente sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de un mes, contado desde la publicación de este en el Boletín oficial, como igualmente presentarán sus relaciones los vecinos y forasteros que hayan sufrido alguna variación en su riqueza de alta ó baja; pues trascurrido que sea dicho plazo sin presentarlas, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ujados 20 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Isidoro Alonso.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pío Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Para que pueda en su día dedicarse con el mayor acierto la Junta pericial de este pueblo á la formación de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes que posean cualesquiera de las expresadas riquezas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo á instrucción, de las altas y bajas que les hayan ocurrido desde el último que sirvió para la derrama del repartimiento del año actual, para cuya presentación se les señala el término de un mes, contado desde el día en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; apercibiéndole que pasado que sea dicho término la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Taravilla 20 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Antonio Gil.—El Secretario, Pedro Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortonda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con la oportunidad correspondiente á la formación de la evaluación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria para su rectificación, se hace preciso que los vecinos de este pueblo como terratenientes forasteros, presenten las reclamaciones de alta ó baja que hayan sufrido en el presente año económico de 1864 á 1865 en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín ofi-

cial de la provincia, lo que trascurrido que sea dicho plazo, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tortonda 21 de Marzo de 1865.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Regidor primero, Evaristo Bermejo.—El Secretario, Timoteo Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

Los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa, presentarán á este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones del movimiento que haya sufrido la propiedad, tanto de inmuebles como urbana y pecuaria desde el año último, á fin de que la Junta pericial en su día pueda obrar con acierto en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año próximo económico.

Campillo de Dueñas 21 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Agapito Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse en su día á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año viniente de 1865 á 1866, los vecinos de esta villa y forasteros terratenientes en este término jurisdiccional, presentarán en el improrogable término de un mes, á contar desde el día en que aparece inserto anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en sus fincas rústicas y urbanas desde que se formó el anterior apéndice hasta el día de la fecha; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho término, la Junta procederá de oficio, experimentando las consecuencias que previene la ley.

Fuentenovilla 21 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Gervasio Baeza.—Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.

Para que pueda dedicarse con acierto la Junta pericial de esta villa con la oportunidad conveniente, á la formación de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes terratenientes de todas clases de fincas y ganadería en este término, presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo á instrucción, de las altas y bajas que les hayan ocurrido desde el último que sirvió para la derrama del repartimiento del año actual; para cuya presentación se les señala el término de un mes contado desde el día en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, apercibiéndoles que pasado que sea dicho término, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Jirueque 21 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Tomás Calvo.—El Secretario, Blas Daza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordellego.

Los vecinos y forasteros hacendados en este pueblo, presentarán á este Ayuntamiento en término de treinta días, relaciones del movimiento que haya sufrido la propiedad, tanto de inmuebles, como urbana y ganadería desde el año último, á fin de que la Junta pericial en su día pueda obrar con todo acierto en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año económico de 1865 al 66.

Tordellego 21 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Andrés Caba.—El Secretario, Juan Herranz y Megina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogollor.

Con objeto de que la Junta repartidora de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la derrama individual de la contribución territorial del año próximo económico de 1865 al 1866, y teniendo en cuenta el grande movimiento que ha sufrido en el presente año la propiedad por las ventas hechas por el Estado, se hace preciso que todo comprador presente sus relaciones en la Secretaría de la Corporación de este Ayuntamiento en término de un mes, contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, así como los que hayan sufrido variación en su respectivo amillaramiento; lo que trascurrido que sea dicho plazo, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cogollor 21 de Marzo de 1865.—El Alcal-

de Presidente, Fernando Alcalde.—El Secretario, Valeriano Rojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Terzaga.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con la oportunidad correspondiente á la formación de la evaluación del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria para su rectificación, se hace preciso que los vecinos de este pueblo como los terratenientes forasteros, presenten las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en el presente año económico de 1864 á 1865, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, lo que trascurrido que sea dicho plazo, la Junta pericial procederá de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Terzaga 21 de Marzo de 1865.—El Presidente, Pedro Laloma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

El domingo siguiente del en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en esta villa la venta en público remate de diez y ocho fanegas ocho cuartillos de trigo y lo mismo de cebada, de su patrimonio, bajo el pliego de condiciones aprobado y tipo de 30 rs. fanega las primeras y 20 las segundas; y de no haber posterior, en los domingos siguientes á la misma hora hasta su remate.

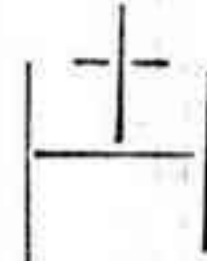
Miedes 22 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Manuel García.—El Secretario, Dionisio Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 23 de Marzo actual al anocheecer, desapareció de la casa de D. Eugenio de las Heras, vecino de Dos-Barrios (provincia de Toledo), una yegua de silla, de las señas siguientes:

Edad 5 años, alzada siete cuartas, pelo castaño claro, calzada de las patas y mano derecha de blanco y una mancha del mismo color entre las narices, y un hierro en la nalga derecha de esta figura



La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos causados luego que justifique su pertenencia.

En el pueblo de Medrandá, de esta provincia, partido judicial de Atienza, se enajenan á voluntad de su dueño cincuenta y siete fanegas, cuatro celemines de tierra y viña y además una casa, una era de trillar, un cocedero, un tinado y un palomar, en el mismo término.

El Notario de Madrid D. Cipriano Pérez Alonso, que vive Plaza del Progreso, núm. 16, cuarto 3.º izquierda, y en cuyo poder se hallan los títulos de pertenencia, es el encargado de la venta.

AVISO INTERESANTE

á los pueblos que carezcan de reloj y á los que le tengan en mal estado.

D. Manuel Muñoz Ramos, que vive en esta ciudad, calle del Museo núm. 17, está comisionado por el único fabricante de los acreditados relojes de torre de perfecta y hermosa construcción, en Morec (Francia), para su expención en esta provincia. Los precios son desde 2.500 á 7.000 rs., los hay de 24 horas y de 8 días cuerda, de cuartos y medias horas y solo de horas, con todos sus accesorios. Se garantizan por un año y se toman en cambio los viejos.

Para mas detalles dirigirse, bien por carta ó personalmente, al referido D. Manuel Muñoz Ramos.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRIÑOS